

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES - CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021). **Radicado: 2019-0699.**

En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso Ordinario de la seguridad social de primera instancia, informándole que la demandada en reconvención contestó la demanda dentro del término que tenía para ello, tal y como obra en el expediente digitalizado.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio nro. 474

Vista la constancia secretarial que antecede se TIENE POR CONTESTADA la demanda por de RECONVENCIÓN por parte de LUZ MARÍA LÓPEZ MEJÍA dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido en contra de contra de COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A., tal y como obra en el expediente digitalizado.

Ahora bien, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo PCSA-11766 del 11 de marzo de 2021, adoptó como medida de descongestión la creación de un Juzgado Laboral del

Circuito para decidir los procesos relativos a ineficacias de traslado, reliquidaciones de pensiones, estabilidad laboral reforzada, pensiones de vejez y pensiones de sobrevivientes.

Asimismo, en reunión efectuada el 14 de abril del presente año, con la referida Sala, se acordó que los procesos relacionados con las ineficacias de traslado, deben ser remitidos a dicho juzgado para que allí se lleven a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y S.S.

Teniendo en cuenta que el presente proceso, se encuentra pendiente para la celebración de las audiencias indicadas se ordena remitir el mismo al Juzgado Laboral del Circuito de Descongestión de esta ciudad de Manizales, para lo de su competencia.

Se ordena realizar las anotaciones correspondientes en el Sistema de información Siglo XXI y en el micrositio de la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 089 de julio 08 de 2021.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA